



LEY DEPARTAMENTAL N° 183

del 16 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- ADMINISTRACION CENTRAL- SUB GOBERNACIÓN GRAN CHACO YACUIBA

ARTICULO 1. (OBJETO).-

- I. Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional para la Dirección de Administración Central de la Sub Gobernación Gran Chaco Yacuiba Gestión 2016 de acuerdo al siguiente detalle:*

FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES INTERCULTURALES DE LA 1RA. SECC. GRAN CHACO, por un monto de Bs423.135,00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL YACUIBA, por un monto de Bs98.943,00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS).

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN 1RA. SECC. GRAN CHACO, por un monto de Bs. 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL YACUIBA, por un monto de Bs500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL YACUIBA GRUPO 10000, por un monto de Bs82.750,00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

- II. Los Cuadros de la modificación presupuestaria Intrainstitucional que van como Anexo, forman parte integrante de manera inseparable de la presente ley.*

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA) *La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".*

Artículo 3. (REPORTE).- *El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).*

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- *Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.*



Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Catorce días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA